



RESOLUCIÓN C.O. N° 391-2014-UNAM

Moquegua, 15 de julio de 2014

VISTO: La Resolución C.O. N° 306-2014-UNAM de fecha 26 de mayo de 2014; OFICIO N° 08-2014-VPAD/CO/UNAM de fecha 24 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma que es concordante con el Art. 6° del Estatuto Universitario de la UNAM.

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional.

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, de conformidad con lo previsto en el art. 82° de la Constitución Política del Estado, la Contraloría General de la República es el Órgano Superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado Peruano, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Que, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, es la responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las medidas correctivas de los años 2010, 2011 y 2012 emitidos como resultado de las acciones de control efectuadas a la Entidad por la Contraloría General de la República, a través de la Sociedad de Auditoría contratada por la Contraloría General de la República, tomando en cuenta las observaciones y sus recomendaciones correspondientes.

Que, el Vicepresidente Administrativo, Jefes de Oficina y todo aquel que desempeñe la función de Jefe de las diferentes Unidades Orgánicas, son los responsables de implementar las acciones dispuestas por la Presidenta de la Comisión Organizadora dirigidas a implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Control emitidos como resultado de las acciones de control efectuadas a la Universidad Nacional de Moquegua, así como de informar las acciones adoptadas y su estado situacional.

Que, mediante Resolución C.O. N° 306-2014-UNAM de fecha 26 de mayo de 2014 se RESUELVE designar la Comisión de Implementación de Medidas Correctivas de los años 2010, 2011 y 2012 emitidos como resultado de las acciones de control por la Contraloría General de la República, a través de la Sociedad Auditora, integradas entre otros por la Abog. Indira Cuevas Machaca.

Que, con OFICIO N° 08-2014-VPAD/CO/UNAM de fecha 24 de junio de 2014, el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera, Vicepresidente Administrativo pide RECOMPOSICIÓN DE COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS de los años 2010, 2011 y 2012, en vista que la abogada Indira Cuevas Machaca ya no labora en la Universidad, por lo que propone al Abog. Enrique Tito Condori.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26.06.2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECOMPOSICIÓN de la Comisión de Implementación de las medidas correctivas de los años 2010, 2011 y 2012 emitidos como resultado de las acciones de control por la Contraloría General de la República, a través de la Sociedad de Auditoría, INTEGRANDO como miembro de la Comisión de implementación al Abog. ENRIQUE TITO CONDORI, en lugar de la Abog. Indira Cuevas Machaca y en lo demás se mantiene a los miembros señalado en la Resolución C.O. N° 306-2014-UNAM. de fecha 26-05-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
INTERESADO



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Wsc. Alcides Micanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de
Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VPAD

Vice Presidencia Administrativa

13

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

RECIBIDO

25 JUN. 2014

Hora: 3:44 pm Nº REG. 1173

Firma: [Firma] Folios: 03

Moquegua, 24 de Junio del 2014

OFICIO N°08-2014-VPAD/CO/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

25 JUN 2014

Hora: 10:39 Nº Reg.: 7022

Firma: [Firma] Folio: 03

Señorita:
Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
Presidenta de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Cuidad.-

ASUNTO : RECOMPOSICION DE COMISION

REFERENCIA : **RESOLUCION C.O. N° 306-2014-UNAM -de fecha 26 de mayo**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención a la Resolución en referencia, agradeceré que en Sesión de Comisión Organizadora se sirva disponer a quien corresponda la recomposición de la Comisión de Implementación de Medidas Correctivas de los años 2010,2011 y 2012, en vista que la Abog. Indira Cuevas Machaca ya no labora en nuestra Institución.

Motivo por el cual me permito proponer al Abog. Enrique Tito Condori en reemplazo del anterior miembro.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]

DR. JUAN SIKTO ALFARO OLIVERA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO



PERU

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

RESOLUCIÓN C.O. N° 306-2014-UNAM

Moquegua, 26 de mayo del 2014

1/2

VISTO:

Memorando N° 0260-2014-P-UNAM de fecha 12 de mayo de 2014; Informe N° 003-2014-P/CAIC/UNAM de fecha 20 de mayo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22/05/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el Órgano Superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado Peruano, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Que, de conformidad con los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos; así como formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

Que, los informes de control constituyen el medio escrito mediante el cual se expone el resultado final e integral del trabajo de auditoría, brindando información a los funcionarios de la entidad auditada y estamentos pertinentes, sobre las deficiencias y desviaciones más significativas, permitiendo la identificación de las eventuales responsabilidades emergentes e incluyendo las recomendaciones que permitan promover mejoras en la conducción de las actividades u operaciones del área o áreas examinadas.

Que, las recomendaciones se formulan para el mejoramiento de la gestión de la entidad y se transmiten a las entidades a fin que procedan a la adopción de las medidas preventivas, correctivas y de mejora continua.

Que las recomendaciones contenidas en los informes de control constituyen las medidas específicas y posibles que, con el propósito de mostrar los beneficios que reporta la acción de control, se sugieren a la administración de la entidad para promover la superación de las causas y las deficiencias evidenciadas.

Que, el informe de control es denominado según sea la naturaleza o tipo de la acción de control practicada y su contenido se expone de manera ordenada, incluyendo en su estructura los siguientes rubros: introducción, observaciones, conclusiones, recomendaciones y anexos.

Que, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, es la responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las medidas correctivas de los años 2010, 2011 y 2012 emitidos como resultado de las acciones de control efectuadas a la Entidad por la Contraloría General de la República, a través de la Sociedad de Auditoría contratada por la Contraloría General de la República, tomando en cuenta las observaciones y sus recomendaciones correspondientes.

Que, el Vicepresidente Administrativo, Jefes de Oficina y todo aquel que desempeñe la función de jefe de las diferentes unidades orgánicas, son los responsables de implementar las acciones dispuestas por la Presidenta de la Comisión Organizadora, dirigidas a implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Control emitidos como resultado de las acciones de control efectuadas a la Universidad Nacional de Moquegua, así como de informar las acciones adoptadas y su estado situacional.

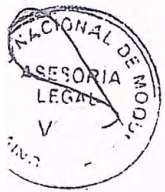
La Oficina General de Control Institucional es la responsable de efectuar la verificación, seguimiento y registro en el sistema informático establecido por la Contraloría General de la República, de las medidas correctivas dispuestas para implementar las recomendaciones consignadas en los Informes de Control emitidos por la Sociedad de Auditoría designada.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Implementación de Medidas Correctivas de los años, 2010, 2011 y 2012 emitidos como resultado de las acciones de control por la Contraloría General de la República, a través de la Sociedad Auditora, integrada por los siguientes profesionales:

Dr. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA	Presidente
CPC JORGE JINCHUÑA HUALPA	Miembro
Eco. ROBERTO TITO CONDORI	Miembro
Mg. GENCIANA SERRUTO MEDINA	Miembro
Abog. INDIRA CUEVAS MACHACA	Miembro



RESOLUCIÓN C.O. N° 306-2014-UNAM
Moquegua, 26 de mayo del 2014

2/2

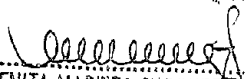
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Plan de Trabajo sobre Implementación de Medidas Correctivas de los años 2010, 2011 y 2012, de la Universidad Nacional de Moquegua.

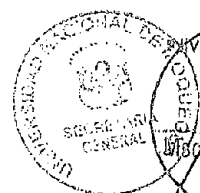
ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR, la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de fecha 30 de diciembre de 2000, donde se aprueba la Directiva "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control", para ejercer las recomendaciones de las acciones de control.

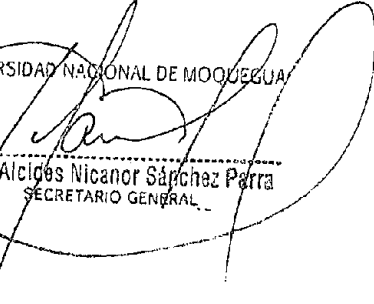
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DRA. BENITA MARIZA CHOQUE CHOQUE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Sr. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Intersubs
OTIN
Archivo (02)